



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Asunto: Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes correspondiente al Ejercicio Económico de 2015

INFORME INTERVENCION

De conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Interventor que suscribe procede a informar el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes dependiente de esta Entidad Local para el Ejercicio 2015 en los siguientes términos:

PRIMERO.- El proyecto de presupuestos que se presenta a informe de Intervención es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	4.305.071,73
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	190.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.005.071,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	110.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	23.200,00
6	ENAJENACION DE INV.REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.200,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	4.328.271,73

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	4.283.430,37
1	PERSONAL	1.725.373,69
2	GASTOS CTES.BB.Y SERV.	2.211.555,68
3	INTERESES	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	345.001,00
	FONDO DE CONTINGENCIA	21.641,36
5	FONDO DE CONTINGENCIA	21.641,36
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.200,00
6	INVERSIONS REALES	23.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	4.328.271,73

DIFERENCIA.....0,00

SEGUNDO.- El Proyecto de Presupuesto se acompaña de la documentación exigida en el artículo 168.1 del T.R.L.R.H.L., concretamente:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente suscrita por la Presidenta el 10 de octubre de 2014.
- Informe económico-financiero de fecha 10 de octubre suscrito por el Gerente.
- Anexo de personal del Organismo Autónomo suscrito por el Servicio de Recursos Humanos.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a 6 meses del ejercicio corriente.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por el Presidente.

TERCERO.- En principio, el Proyecto de Presupuesto se presenta sin déficit inicial, conforme se determina en el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L., de forma que el Estado de Ingresos asciende a la misma cuantía que el de Gastos. El estado de Ingresos experimenta una variación en sentido negativo respecto al ejercicio anterior en 17,75 % y el de Gastos en 17,75% en el mismo sentido.

No obstante, la ausencia de déficit inicial está subordinada necesariamente a que por el Ayuntamiento efectivamente se acepte la aportación municipal que se propone (4.005.071,73€) en el subconcepto 400.00 y la cantidad de 23.200,00 en el subconcepto 700.00 del Estado de Ingresos del Organismo) mediante la consignación paralela en el Presupuesto de Gastos del Excmo Ayuntamiento de la Laguna de las cantidades necesarias para financiar dicho incremento. En caso contrario, sería necesario que se proceda a la reducción correspondiente en los créditos del Presupuesto de Gastos del O.A. en la misma cuantía en que se reduzca la aportación municipal propuesta.

Al respecto, señalar que dicha aportación se mantiene en la misma cuantía que el ejercicio anterior.

CUARTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA del proyecto de Presupuestos:

El artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone que "el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria", remisión hecha en la actualidad al TRLGEP. Ha de atenderse así a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007 y lo dispuesto en el artículo 19 relativo al principio de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, del proyecto de presupuesto del Organismo autónomo de Deportes, resulta que:

- Capítulo 1 a 7 de ingresos: 4.328.271,73
- Capítulo 1 a 7 de gastos: 4.328.271,73

SITUACIÓN: EQUILIBRIO

Sin perjuicio de que deba comprobarse a nivel de consolidación presupuestaria, se verifica una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la medida en que los ingresos no financieros (capítulos I a VII) igualan el importe de los gastos no financieros del presupuesto (capítulos I a VII).

No obstante, la verificación del cumplimiento de los límites previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera procede, en su caso, realizarla en el ámbito del presupuesto consolidado.

QUINTO.- El escenario que presentan las previsiones de los ingresos en relación al año anterior se considera ajustado (han disminuido en un 17,75%) teniendo en cuenta las directrices y el escenario contenido en el Plan de Ajuste municipal.

Del examen de estas previsiones se desprende que los conceptos 34300 "*Precios públicos por eventos deportivos*", (previsión=30.000,00) 34301 "*Precios públicos por cursos, jornadas, y actividades*" (previsión = 100.000,00€) y 34302 "*Precios públicos por alquiler de instalaciones deportivas*" (Previsión = 60.000,00 €) (Art. 34 total Previsión:190.000,00€) han experimentado un incremento del 32,25% respecto a las previsiones del ejercicio anterior.

Las razones esgrimidas en el informe económico financiero, "*se han utilizado como bases de cálculo los ingresos reales liquidados en la cuentas restringidas de recaudación por estos conceptos a fecha de elaboración de este informe.*"

Según datos obrantes en la contabilidad, figuran recaudados por estos tres conceptos un total de 290.000,00 € por lo que se estima razonable la cifra prevista.

En relación a las previsiones de ingresos del Capítulo 4, la aportación municipal que se propone tanto para financiar gastos corrientes en el concepto 400.00 por importe de 4.005.071,73 euros y para financiar gastos de capital en el concepto 700.00 por importe de 23.200,00 €, depende de la conformidad del Ayuntamiento a través de las cifras que efectivamente se consignen en el Presupuesto General.

En el capítulo cinco, (concepto 550.00 "*De concesiones administrativas con contraprestaciones periódica*") se ha previsto un ingreso total de 110.000,00 €, en el que figuran todavía sin contabilizar los ingresos correspondientes a los cánones de los ejercicios ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014 de las concesiones de las instalaciones deportivas que tiene el Organismo. En este sentido, la previsión se considera ajustada a la realidad.

En resumen, podemos afirmar que las previsiones de ingresos están fundamentadas en las bases explicadas en el informe económico financiero.

SEXTO.- El escenario que presentan las previsiones de los gastos en relación al año anterior se considera ajustado (han disminuido en un 17,75%) teniendo en cuenta las directrices y el escenario contenido en el Plan de Ajuste municipal.

En este apartado debe distinguirse:

1. *En cuanto al CAPÍTULO I, relativo a Gastos de personal, asciende a un total de 1.725.373,97 euros, lo que representa una disminución del 7,39 % en relación al ejercicio anterior. Dicha variación no figura explicada en la memoria explicativa.*

1.1.- No obstante, se observa que dicha disminución obedece principalmente a que el personal eventual desaparece de la plantilla al asumir sus retribuciones el Presupuesto del Ayuntamiento.

1.2.-Por otra parte, se observa un incremento del 0,49 % (en términos absolutos asciende a 3.043,32 €) en "*otras remuneraciones al personal Laboral*", cuya cuantía asciende a 621.161,37 €.

En este concepto se incluyen CPT Personal laboral, los Complementos de calidad/cantidad, Especial dedicación y las Complementarias de la Plantilla. No obstante, no se especifica en la memoria a que obedece el mismo y si estos figuran incluidos en la Plantilla Presupuestaria.

En este sentido, dicho incremento vulnera lo establecido en el art. 20 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2014 que establece textualmente en su número 2: "*En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*"

Seguros Sociales:

Aplicación Presupuestaria 160.00: Se mantiene ligeramente inferior a la dotación del ejercicio anterior. Disminuye en un 4%

Respecto a esta dotación, se estima que es suficiente (452.041€) teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior fueron de 428.000 €.

Por último, al carecer este Organismo de un instrumento de planificación de recursos humanos (R.P.T.) en el que se establezcan la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, es difícil conocer las necesidades reales de personal existentes en la organización, conforme a lo dispuesto en el art.15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

En este sentido, el art.126 del Texto Refundido de Régimen Local, establece que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia enunciados en el art.90 de la Ley 7/85, de las Bases de Régimen Local y éstas sólo podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gasto corriente no ampliables y siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

SÉPTIMO.- En cuanto al capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios, con una dotación inicial de 2.211.555,68 euros experimenta una disminución del 22% que en términos absolutos supone de 628.110€ euros.

Analizando el mismo, se observa que las dotaciones iniciales en luz y agua se estiman suficientes respecto a las obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.

Por otra parte, en relación a los contratos suscritos por el Organismo, las dotaciones se estiman suficientes para responder de las obligaciones que pudieran contraerse.

OCTAVO.- Respecto al capítulo IV, se realiza la advertencia de que la subvención presupuestada debería estar prevista en un Plan Estratégico de Subvenciones, aspecto que debe subsanarse en los próximos presupuestos.

NOVENO.- En el capítulo 5 se crea el Fondo de Contingencia por importe del 1% del presupuesto, cumpliendo la dotación mínima exigida por el art.18.4 del Real

Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, consistente en el 0,5% del importe de sus gastos no financieros.

DÉCIMO.- Respecto al Anexo de Inversiones, en éste se recogen de una forma imprecisa las inversiones a realizar, vulnerándose lo establecido en el art.13 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En definitiva, se pone de manifiesto que los créditos consignados en el Estado de Gastos son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, conforme determina el artículo 165.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), con lo cual se garantiza la EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO, según exige el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L. No obstante, por el incumplimiento puesto de manifiesto en relación al incremento del Capítulo I, esta Intervención no puede informar favorablemente el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015.

San Cristóbal de La Laguna, a 03 de noviembre de 2014

La Interventora Delegada
del Organismo Autónomo de Deportes,


Fdo.: Marta Rodrigo Gómez.